

Atentamente se dirige a Usted **JOSÉ DE LA ROSA LAM NIÑO**, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, vecino de la República de Panamá, en representación de firma forense **CORONELL, LAM & ASOCIADOS**, abogados en ejercicios, con domicilio en Calle 8 Ave. Roosevelt, Edificio 9093, en la ciudad de Colón, República de Panamá, para manifestarles que, en nuestra condición de **APODERADOS ESPECIALES**, del señor **AWADA DAHROUJ MOHMAMED YEHIA**, varón, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°84.062-137 y Pasaporte N° BC590255, con domicilio en Calle 2 y Avenida Bolívar, Edificio PH. Bahía Limón, Local 8, en la ciudad de Colón Rep. De Panamá, confiero poder general, amplio y suficiente a los Dres. **CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS**, y/o **SERGIO ARANGO DELGADO**, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten ante Ustedes toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Lemas Comerciales, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Denominaciones de origen, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Patentes PCT, Esquemas de Circuitos integrados, licencias de uso, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Software, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, cambio de nombre, cambio de domicilio, traspaso y ampliación de los mismos, contestación de sancionatorios y presentación de pruebas dentro de los mismos, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, conciliar, desistir, sustituir, renunciar derechos, presentar acciones de cancelación por no uso, por notoriedad, genericidad, descriptividad o vulgarización, iniciar trámites pertinentes ante la Administración aduanera con el objeto de adoptar las medidas de frontera tendientes a la protección de nuestros derechos de Propiedad Industrial o intelectual y sustituir dichos tramites; denunciar y constituirse en víctima dentro de los procesos penales que surjan con ocasión de la violación de cualquiera de nuestros derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y sustituir dichos procesos, y atiendan como Apoderados generales todo asunto referente a Propiedad Industrial e intelectual o asunto pertinente, ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INVIMA, ICA, DIAN, LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS AGRICOLAS (LANIA), MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, ADUANAS o autoridades competentes en Colombia y a nivel mundial, pudiendo sustituir dichos asuntos, y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar en nombre del poderdante ante los Jueces que sean competentes, en toda clase de procesos como pueden ser: acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, procesos de infracción de marca, nombre o enseña, derecho de la competencia, prácticas comerciales restrictivas, competencia desleal, derecho del consumidor, sin que dicha enunciación sea limitativa, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, sustituir, desistir, interponer recursos, celebrar contratos, constituir compañías (sociedades y subsidiarias) actuando ante las autoridades competentes y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Autorizo a los mandantes al uso de mis datos personales tanto en Colombia como en el exterior, en cumplimiento de las gestiones encomendadas por mí en el presente mandato.

Con este objeto, ruego confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente

El presente poder revoca y cancela cuantos poderes se hubieren otorgado por la Compañía con anterioridad a esta fecha en el territorio de la República de Colombia.

Ratifico lo actuado hasta el momento por nuestros apoderados.

Atentamente,


JOSE DE LA ROSA LAM NIÑO



El Suscrito, **Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Colón, **19 FEB 2026**

Testigo
Licdo. Brandon L. Cruz Padilla



CORONELL, LAM & ASOCIADOS



PODER GENERAL

El suscrito, **AWADA DAHROUJ MOHMAMED YEHIA**, varón, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°84.062-137 y Pasaporte N° BC590255, con domicilio en Calle 2 y Avenida Bolívar, Edificio PH. Bahía Limón, Local 8, en la ciudad de Colón Rep. De Panamá, actuando en mi propio nombre y representación, por este medio vengo a conferir a favor de la firma forense **CORONELL, LAM & ASOCIADOS**, con domicilio en calle 8, Ave. Roosevelt, edificio 9093, de la ciudad de Colón, República de Panamá, **PODER GENERAL CON REPRESENTACION** a efecto de que me represente, ante toda clase de **autoridades administrativas y judiciales** en especial ante la oficina de **Propiedad Intelectual**, o cualquier otra autoridad competente en Panamá o en cualquier parte del **mundo** en los asuntos relacionados con marcas, para que obtenga el registro, renovación, traspaso, fusión, desistimiento y renuncia a favor nuestro, de toda clase de marcas, nombres comerciales, emblemas, diseños, expresiones o señales de propaganda, Registros Sanitarios, lemas y patentes de invención. Con tales finalidades faculta al mandatario para elevar ante las oficinas y autoridades competentes toda clase de solicitudes, declaraciones y reclamos, formular y firmar descripciones, enmiendas y oposiciones; interponer gestiones y toda clase de recursos, abonar y retirar unos y otros si fuere el caso; promover y resustanciar en todos sus trámites las solicitudes de registro, renovación y traspasos, correspondiente y, en fin, *lo autoriza para poder llevar a cabo* todas aquellas diligencias y gestiones que sean conducentes a la ejecución de este mandato y para que pueda intervenir en todos sus trámites e instancias en aquellos asuntos relacionados con la protección de la propiedad industrial de la demandante. Así mismo, se faculta al mandatario para que pueda representar a la entidad mandante judicialmente, otorgándose además las facultades inherentes a los mandatos judiciales, para someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos, denunciar delitos y acusar criminalmente, prorrogar competencia; desistir del juicio, de los

recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos celebrar transacciones y convenios con relación al litigio, solicitar, aceptar donaciones y adjudicaciones. conferir u otorgar mandatos y poderes especiales con las facultades y limitaciones que estime conveniente, así como sustituir este Poder Especial parcialmente o en toda su amplitud a la persona o personas que estime conveniente. El mandato judicial que antecede podrá ser ejercitado en cualquier asunto relacionado con los negocios o intereses de la entidad mandante en el país que se requiera, y en especial por cualquier cuestión o divergencia que surja en relación con el registro, la renovación y la protección de los derechos de la propiedad industrial de la mandante en el país que sea necesario. El mandato a que se contrae esta escritura podrá ser sustituido por el mandatario previa autorización escrita de la mandante, pudiéndose reservar o no el primero su ejercicio.

Panamá a la fecha de su presentación.

Firma: 
AWADA DAHROUJ MOHMAMED YEHIA
Ced. N°84.062-137
Pas. N° BC590255

El Suscrito, **Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**, Notario Público
Segundo del Circuito de Colón, con **Cédula de Identidad**
No. 3-108-343

CERTIFICO: Este poder ha sido **presentado personalmente**
por su(s) **poderante(s)** ante mi y los **testigos que suscriben**,
por lo tanto sus firmas son auténticas.

19 FEB 2026

Colón, _____



Testigo 

Testigo 

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla